



## **RESOLUCIÓN No. 020**

*(Febrero 24 de 2020)*

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA”**

#### **EL GERENTE GENERAL DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA**

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Decreto 018 expedido por la Gobernación de Santander, de fecha 25 de Enero de 2006 y

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 33 de la Ley 489 de 1998, en el Capítulo VIII sobre Democratización y Control de la Administración Pública, se establece que la administración podrá convocar audiencias públicas sin que la solicitud o las conclusiones de las audiencias tengan carácter vinculante para la administración.
2. Ley 872 de 2003, Artículo 5 literal d) y el Artículo 3 del Decreto 4110 de 2004, con el cual se adopta la Norma Técnica de Calidad para la Gestión Pública NTCGP 1000:2004, obliga a las entidades a facilitar la evaluación, el control ciudadano a la calidad de la gestión, y el acceso a la información sobre los resultados del sistema.
3. Que el artículo 109 de la Ley 1438 de 2011. Obligatoriedad de audiencias públicas de Entidades Promotoras de Salud y Empresas Sociales del Estado. Todas las Entidades Promotoras de Salud y Empresas Sociales del Estado del sector salud y las Instituciones Prestadoras de Salud públicas, tienen la obligación de realizar audiencias públicas, por lo menos una vez al año, con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de su gestión. Para ello deberán presentar sus indicadores en salud, gestión financiera, satisfacción de usuarios y administración.
4. Que el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, Obligatoriedad de las entidades del estado en la publicación de los Planes de Acción para cada vigencia, así como la publicación de los respectivos Informes de Gestión.
5. Que el numeral 1.2, 1.2.1, 1.2.2, 1.2.3, 1.2.4 de la circular externa 000008 del 14 de Septiembre de 2018 expedida por la superintendencia nacional de salud, especifica las condiciones en que se debe presentar la rendición de cuentas para las empresas sociales del estado.

En mérito de lo expuesto,



## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER** de manera clara las condiciones y procedimientos a seguir por parte de la ciudadanía para participar en la audiencia pública de rendición de cuentas, donde los ciudadanos podrán enviar sus preguntas a través de los correos institucionales [subdireccion@hlp.gov.co](mailto:subdireccion@hlp.gov.co) y [sistemas@hlp.gov.co](mailto:sistemas@hlp.gov.co).

El periodo a rendir será del 01 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre del 2019, a cargo del señor gerente Dr. Jairo Augusto Núñez Hartmann.

De igual manera reposara la información requerida por la circular 000008 del 14 de septiembre de la superintendencia de salud en la página web de la ESE HLP, donde se contempla la rendición de cuentas como una herramienta de control social que implica el suministro de información de la gestión y sus resultados a la comunidad, de forma transparente, clara y visible.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONVOCAR** a la ciudadanía al proceso de rendición de cuentas el día miercoles 25 de Marzo del año 2020, en las instalaciones de la ESE Hospital Local de Piedecuesta (Auditorio), hora 7:00 am, por los siguientes medios:

1. Se convoca a una Audiencia Pública de Rendición de Cuentas en la E.S.E. HLP, la cual fue publicada en el sitio web institucional, en el banner principal en la página de inicio.
2. Se publica en las carteleras de información de los servicios de asignación de citas, urgencias y consulta externa de la ESE HLP, la invitación a la ciudadanía a participar en la audiencia pública.
3. Se realizó invitación por escrito a los organismos de control como la Contraloría General de Santander, Personería Municipal, Procuraduría Regional de Santander, Concejo Municipal de Piedecuesta, Alcaldía Municipal de Piedecuesta, asojustas, representante de la asociación de usuarios, canal comunitario Guane visión, EPS que tienen vínculo con la ESE HLP.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** en la página web de la ESE HLP, una encuesta dirigida a la ciudadanía para conocer y profundizar que temas le interesan en el evento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas vigencia 2019.

Expedida en Piedecuesta, a los veinticuatro (24) día del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**JAIRO AUGUSTO NUÑEZ HARTMANN**  
Gerente

Apoyó  
Sergio Mauricio Ramírez Ramírez.  
Asesor de Control Interno.